



ayuntamientoalmonte

BANDO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, Rocío del Mar Castellano Domínguez, de conformidad con el artículo 21.1 S de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción actual dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ante la situación provocada por la COVID-19 y con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes al municipio de Almonte

HACE SABER:

Finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno central mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriores prórrogas, la Junta de Andalucía ha adoptado una serie de medidas en función de los niveles de alerta establecidos para la gestión de la pandemia de la Covid-19.

El municipio de Almonte se encuentra desde el pasado 13 de mayo de 2021 en el nivel 3 de alerta, sin restricciones de movilidad dentro de la Fase 1 de estabilización del plan de desescalada de la Junta de Andalucía.

USO DE MASCARILLAS

1. Las mascarillas son de uso obligatorio para todas las personas desde los seis años en adelante que se encuentren en la vía pública (incluidas las terrazas*), en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público (bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y esparcimiento), aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2. Asimismo, la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

Del mismo modo, las personas que utilicen carruajes, caballos u otro equino como medio de transporte estarán de igual modo obligadas al uso de mascarilla.

3. La mascarilla no será obligatoria en los casos establecidos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Como establece el citado artículo "(...) no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias."

* Las terrazas son consideradas vía pública y, por lo tanto, la mascarilla será de uso obligatorio salvo que todas las personas reunidas convivan en el mismo domicilio, o en los supuestos exentos en el Real Decreto-ley anteriormente mencionado.

* Se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios abiertos o cerrados privados (viviendas, casas de Hermandades, etc.) cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

MEDIDAS COVID-19

- No se permite la celebración de fiestas, verbenas, romerías y fiestas populares o tradicionales.
- En la hostelería y la restauración se mantienen aforos del 50% en interiores y del 100% en terrazas. La ocupación de mesas será de 4 personas en interior y 6 en exterior. Estará permitido el consumo en barra. Todos los clientes deberán permanecer sentados manteniendo una distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Las peñas, asociaciones gastronómicas, asociaciones recreativas o establecimientos similares y culturales mantendrán un aforo máximo del 50%, y distanciamiento interpersonal de 1,5 metros y con cierre a las 18h.
- En los recintos al aire libre y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos, los espectadores deben permanecer sentados, en agrupaciones máximas de 6 personas y mantener en todo momento la distancia interpersonal en todas las direcciones. El aforo máximo será del 60%.
- En los establecimientos comerciales deberá haber gel hidroalcohólico a disposición de los clientes. La limpieza se realizará al menos dos veces al día y se mantendrá un aforo máximo del 60%, siempre que se guarde la distancia interpersonal de 1,5 metros. Se recomienda el pago con tarjeta.

En el municipio de Almonte y con motivo de la tradicional celebración de Pentecostés, el pasado 17 de mayo de 2021 se activó la pre-emergencia municipal y el 21 de mayo a las 12 horas se activará el Plan de Emergencia Municipal hasta las 20 horas del 24 de mayo para preservar la seguridad de todas las personas que se encuentren en el municipio.

PARA REUNIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS

Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones».

PRESERVACIÓN DE NUESTRA CULTURA, TRADICIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Está prohibida la instalación de puestos, tenderetes, quioscos, chiringuitos o cualquier clase de industria, actividad o comercio que no cuente previamente con la autorización o licencia municipal.
- Una cuestión que afecta al Medio Ambiente es el vertido de estiércol en los callejones, que no debe mezclarse con otro tipo de residuos y debe depositarse en las sacas facilitadas al efecto por la Concejalía de El Rocío (C/ Muñoz y Pavón s/n). Se recuerda que esta práctica está regulada por una Ordenanza Municipal y cualquier comportamiento que no se ajuste a la misma puede ser sancionado. Estas sacas serán retiradas de los callejones de servicio los lunes y viernes de cada semana, por lo que deben sacarse a las vías de servicios el día antes.
- No se permite dar picadero a las caballerías en la vía pública (excepto en los lugares habilitados al efecto), así como tener animales (caballos, vacas, etc.) sueltos o atados con cuerdas o similares de más de 1 metro, ya sea en las vías públicas o en las zonas verdes.

NORMAS DE SEGURIDAD VIAL Y CIRCULACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y PROTECCIÓN ANTE INCENDIOS.

- En toda la aldea están en vigor las normas de circulación de ámbito nacional, destacando, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 178, de 27 de julio; corrección de errores BOE nº 175, de 28 de marzo) y la Ordenanza Reguladora del Tráfico y Utilización de las vías públicas (BOP. Nº 36, de 20 de febrero de 2018). Por lo que se recuerda de forma especial, que no está permitido el estacionamiento en las plazas, en doble fila, en las esquinas y/o cruces de calles, ni en medio de las vías públicas. Queda prohibido, según el artículo 20. p) de la Ordenanza de Tráfico y Utilización de las Vías Públicas, el estacionamiento de vehículos para el transporte de animales vivos en las vías públicas de El Rocío, así como en plazas o zonas verdes, estén o no abiertas las puertas o accesos a las mismas, salvo en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Para posibilitar el tránsito de los servicios de urgencias y emergencias está prohibido el estacionamiento de vehículos y obstáculos que impidan la libre circulación de dichos servicios por las vías de evacuación, así como queda prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluidos los callejones de servicio que impidan o dificulten el normal tránsito por los mismos.
- Queda prohibido realizar candelas, barbacoas, así como el uso del fuego en los espacios públicos en toda la aldea y sus alrededores. Igualmente queda prohibido y sujeto a legislación vigente el lanzamiento de petardos o cualquier otro tipo de pirotecnia en la vía pública.
- Para garantizar el descanso y la buena convivencia vecinal en estas fechas, se recuerda la vigencia de la legislación sobre Ruido y la Prohibición del mismo, en base a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido («BOE» núm. 276, de 18/11/2003), el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ALMONTE y la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
- En caso de cualquier EMERGENCIA llame al 112.

EMERGENCIA SANITARIA

En caso de cualquier emergencia sanitaria, llame al 061 o acuda al Centro de Salud más cercano.

RÉGIMEN SANCIONADOR

En Andalucía se aprueba la regulación específica del régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas sanitarias establecidas por la Junta de Andalucía y por la Administración General del Estado para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19 mediante el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto. En él se establecen sanciones que van desde 100€ hasta 600.000€, en casos de infracciones tipificadas como muy graves.

VALIDEZ

Este bando entra en vigor con la activación del Plan de Emergencia Municipal el día 21 de mayo de 2021 a las 12 horas hasta las 20 horas del 24 de mayo de 2021.

Debido a las continuas adaptaciones de la normativa aplicable a las medidas de contingencia frente a la COVID-19, este bando estará en vigor siempre y cuando el Gobierno Central y el Gobierno de la Junta de Andalucía no realicen cambios en la normativa de aplicación, en cuyo caso habrá que atender a esta nueva modificación.

Esta Alcaldía hace un llamamiento a la colaboración de los vecinos y ciudadanos en general, respetando las normas establecidas en este Bando y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo que, sin duda, redundará en beneficio de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Almonte a la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora en el presente documento.

Almonte, a 19 de mayo de 2021

Dña. Rocío del Mar Castellano Domínguez
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE